

Resolución Ministerial No. 073-2018-TR

Lima, 09 de marzo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 084-2018-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 060-2018-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 576-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001- 2017-CEPLAN/PCD aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, señala que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo del planeamiento estratégico;

Que, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, citada en el párrafo precedente, establece que: *"Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrados por representantes de los miembros de la Comisión"*;

Que, asimismo el referido numeral de la citada Guía, establece, que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en

los ámbitos de su competencia. Gestiona los estudios de base para el planeamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en ese contexto, mediante documento de vistos, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone conformar una "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" y un "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que brindará el apoyo técnico a dicha comisión;

Con las visaciones del Viceministerio de Trabajo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Conformar la "Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", de carácter permanente, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Representante del Ministro/a, quien la preside.
- El/la Viceministro/a de Trabajo.
- El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Director/a de la Dirección General de Trabajo.
- El/la Director/a de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El/la Director/a de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo.
- El/la Director/a de la Dirección General de Promoción del Empleo.
- El/la Director/a de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.
- El/la Director/a de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Resolución Ministerial No. 073-2018-TR

- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- El/la Director/a de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.
- El/la Coordinador/a Ejecutivo del Programa "Perú Responsable".
- El/la Coordinador/a Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- El/la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- El/la Director/a Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- El/la Director/a Ejecutivo del Programa "Fortalece Perú".

Artículo 2.- De las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

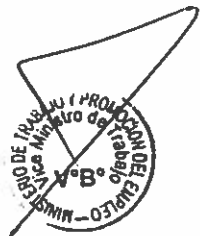
La Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene las siguientes funciones:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI.
- Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI.
- Priorizar los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y actividades operativas e inversiones.
- Validar los documentos del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, para su aprobación por el Titular de la entidad.

Artículo 3.- Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Conformar el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.
- El/la representante del Viceministro/a de Trabajo.
- El/la representante del Viceministro/a de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.
- El/la representante del Secretario/a General.
- El/la representante del Director/a de la Dirección General de Trabajo.
- El/la representante del Director/a de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El/la representante del Director/a de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo.
- El/la representante del Director/a de la Dirección General de Promoción del Empleo.
- El/la representante del Director/a de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.



- El/la representante del Director/a de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral.
- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la representante del Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- El/la representante del Director/a de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.
- El/la representante del Coordinador/a Ejecutivo del Programa "Perú Responsable".
- El/la representante del Coordinador/a Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- El/la representante del Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- El/la representante del Director/a Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- El/la representante del Director/a Ejecutivo del Programa "Fortalece Perú".

Artículo 4.- De las funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI.
- Recopilar la información sustentatoria para la elaboración del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico - SINEPLAN y la normatividad vigente.
- Elaborar la propuesta de actividades, indicadores, metas físicas y presupuestarias que serán consideradas en la formulación del Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como su programación, para su elevación a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- Redactar las actas con los acuerdos de las sesiones que se realicen durante el proceso.
- Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.
- Formular los proyectos del Plan Estratégico Institucional - PEI, y el Plan Operativo Institucional - POI y presentarlos a la Comisión de Planeamiento Estratégico.



Artículo 5.- De la entrega de información y documentación a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo responsabilidad, deben proporcionar la información y documentación dentro del plazo que lo requiera la Comisión, así como brindar las facilidades para el cumplimiento de su finalidad.



Resolución Ministerial No. 073-2018-TR

Artículo 6.- De los representantes de los órganos, unidades orgánicas y programas que integran el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Los funcionarios responsables de los órganos, unidades orgánicas y programas que conforman el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro del plazo de (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución ministerial, cursaran comunicación escrita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, consignando el nombre de su representante.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese


Javier Barreda Jara
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo